

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXpte. VOL.	EXpte. EJEC.	FECHA ENVÍO	Nº ENVÍO
García Arbizu Carlos	13712463R	29/2004	2077/1998	24/03/2004	24
Trueba Martínez, José Manuel	13747252Z	83/2004	17244/2001	15/04/2004	1

Santander, 6 de mayo de 2004.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

04/5839

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de resolución por la que se declara la responsabilidad subsidiaria por afección de bienes al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 (BOE de 31 de diciembre de 1997), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (Órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia trámites que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones:

Notificación de resolución por la que se declara la responsabilidad subsidiaria por afección de bienes al pago del IBI (artículo 65. LRHL.)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXpte. VOL.	EXpte. EJEC.	FECHA ENVÍO	Nº ENVÍO
Álvarez Aranda Violeta	30644726D	468/2003	112888/1991	19/04/2004	8
Residencial Avenida Uno S.L	B82239302	1/2004	13726/1998	16/04/2004	423

Santander, 6 de mayo de 2004.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

04/5840

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de substa de bien inmueble por embargo en procedimiento de apremio.

Don. Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Jesús Hernández Pisa, NIF: 20200862-P, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a setecientos treinta y dos euros con setenta y un céntimos (732,71 euros) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto mil novecientos noventa y cinco euros con noventa y seis céntimos (1.995,96 euros); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 10 de mayo de 2004, la subasta de bienes y derechos propiedad de don Jesús Hernández Pisa, NIF 20200862-P, soltero, embargados por Diligencias de fechas 4 de abril de 2002 y 31 de marzo de 2004, que dieron lugar a las anotaciones preventivas de Embargo letras «A» y «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de julio de 2004, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones

del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Mitad indivisa de: Finca número 65010.

Mil novecientos noventa y cinco euros con noventa y seis céntimos (1.995,96 euros).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 399,19 euros.

Para 2ª licitación: 299,39 euros.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)
Hasta	5.999,99
De 6.000,00	a 30.000,00
Más de 30.000,00	300,00

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a

partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: mil cuatrocientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos (1.496,97 euros).

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Servidumbre de paso de la finca matriz.

Inscripción 2ª Hipoteca, a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Importe principal: 18.631,38 euros.

Intereses de dos años al 6% en el primer ciclo, y en posteriores ciclos hasta un máximo a efectos reales del 16% anual: 5.962,04 euros.

Intereses moratorios de dos años: 8.257,81 euros.

Costas y gastos: 3.726,28 euros.

Otros gastos: 1.863,14 euros.

Total garantizado: 38.380,63 euros.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 28 de enero de 2004, en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 6 de febrero pasado, informan «... según los antecedentes obrantes en esta entidad, y s. e. u. o., cúmplenos informarles sobre el préstamo hipotecario, con garantía de la Finca Registral número 65010 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Santander..., el cual presenta, al día de la fecha, un saldo deudor por capital e intereses de 16.985,48 euros.»

Las afectaciones que expresan las notas puestas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª, por liquidación o liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

Situaciones Jurídicas:

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios. —Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

16.º Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar

Una mitad indivisa de:

Urbana: Planta baja izquierda entrando por el portal de la casa número siete de la calle San Matías, de Santander. Ocupa una superficie de treinta y tres metros sesenta decímetros cuadrados y linda: Norte y Sur, patios de la casa; Este, planta baja de la derecha; y Oeste, Convento de la Enseñanza.

Referencia Catastral: 4529214VP3142H 0004 II.

Se halla inscrita al libro 776-R4, folio 122, finca 65010.

La Providencia de Subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedida la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 11 de mayo de 2004.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

04/6043

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Aprobación, exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, formada por la Agencia Tributaria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2004, correspondiente al Ayuntamiento de Santurde